

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el demandante desiste de las pretensiones de la demanda y su apoderado presenta sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2011).



FRANCIS FLORES CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO-114-S

1. Mediante memorial visible a folios 54 y 55, el demandante presentó el desistimiento de las pretensiones de la demanda. También se observa que la parte demandada se encuentra debidamente notificada.

Por lo anterior, previo a decidir sobre la solicitud de desistimiento se CORRE TRASLADO a la parte demandada por el término de 3 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia del memorial de desistimiento para que se pronuncien sobre si solicitan la condena en costas o no.

2. Teniendo en cuenta los memoriales visibles a folios 49 a 53 y 56, téngase para todos los efectos procesales como apoderado del demandante al Dr. HENDER REINALDO PINZON FUENTES identificado con C.C. 91.110.470, miembro activo del consultorio jurídico de UNICIENCIA, conforme al poder de sustitución otorgado a su favor

NOTIFÍQUESE,



ELIZABETH BARAJAS PITA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE
ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 17 DE JUNIO DE 2021
LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN